



## DIRECCION ASESORIA JURIDICA

### CONTRATO

No. EMAPA-EP-DAJ-2020-008-C

#### **"MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE"**

En la ciudad de Daule, Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, a los siete días del mes de abril del dos mil veinte, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato denominado: **MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE**, por una parte: la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule EMAPA-EP, representada por señor economista Edison Xavier Zambrano Gilces, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “la contratante”; y, por otra, COMPAÑIA DE SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A., debidamente representada por el señor EDSON VICENTE MORÁN DUMES, portador de la cédula de ciudadanía 091052209-3, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará como “el contratista”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

- 1.1. En el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- 1.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;
- 1.3. Los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

1.4. Es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

1.5. El Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

1.6. Ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

1.7. Es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

1.8. En la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

1.9. El numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

1.10. El artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

1.11. el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante

Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

1.12. El 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP;

1.13. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

1.14. El señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

1.15. El Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

1.16. Mediante resolución **EMAPA-EP-D-2019-51-R**, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Directorio de la EMAPA EP Daule, aprueba el presupuesto de la empresa para el ejercicio fiscal del año 2020;

1.17. Mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC** de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA - EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

1.18. Mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC** de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

1.19. Mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC** de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

1.20. mediante informe N° 008-GTP-2020, de fecha 4 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Gustavo Tomalá – Analista de Gestión Ambiental, realiza el requerimiento para el mantenimiento de las lagunas de oxidación;

1.21. mediante correo institucional de fecha 06 de febrero de 2020 el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento,

solicita se verifique si el proceso de Mantenimiento de las Lagunas de Oxidación, consta en el POA;

1.22. Mediante correo electrónico enviado el 07 de febrero del año en curso. El ingeniero Jonathan Merizalde Medranda — Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita se verifique si el proceso de contratación de MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE consta o no en el PAC, y si se encuentra o no en el catálogo electrónico,

1.23. Mediante correo institucional de fecha 07 de febrero del 2020 el Responsable de Planificación y control - Econ. Manuel Ronquillo León, informa “que el proyecto y la actividad mencionada fueron aprobados por el directorio mediante resolución Nro. EMAPA-EP-D-2019-051-R”.

1.24. mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero del año en curso, el Ing. Bryan Alay Acevedo — Director Administrativo (S), da constancia que la contratación consta en el PAC, da constancia que no consta en el catálogo electrónico del SERCOP y sugiere la contratación por subasta inversa por ser un servicio normalizado, anexando el respectivo justificativo y remite el borrador de pliegos para la contratación del servicio de mantenimiento, para su respectiva revisión, delegación de la comisión técnica y elaboraron de la respectiva resolución de inicio.

1.25. mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-00021-M, de fecha 10 de febrero de 2020 se solicita certificación presupuestaria del proceso de contratación de Mantenimiento de las Lagunas de Oxidación;

1.26. mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DF-RP-2020-00064-M, de fecha 13 de febrero del año en curso, la Economista Milena Tutivén Torres, responsable de presupuesto, entrega de certificación presupuestaria No. 62;

1.27. mediante Memorando No. EMAPAD-EP-DTOM-2020-0076-M, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita la autorización para el inicio del proceso de contratación y así mismo se designe a la comisión técnica para este proceso;

1.28. el 26 de febrero del año en curso, el Gerente General sumilla para la elaboración de la resolución de Inicio en el Memorando No. EMAPAD-EP-DA-2020-0119-M y designa comisión técnica.

1.29. el 27 de febrero el Gerente General suscribió la Resolución de inicio N° SIE-EMAPAE-P-002-2020, autoriza el inicio del proceso para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”, y nombra como su delegado al ingeniero

José Luis Sánchez Reyes;

1.30. con fecha 16 de marzo de 2020, el ingeniero José Luis Sánchez Reyes, delegado de Gerencia General, procedió con la apertura de ofertas, conforme consta en el acta SIE-EMAPA-EP-D-02-20;

1.31. con fecha 19 de marzo de 2020, mediante acta 002-SIE-EMAPA-EP-D-02-20, se procede con la calificación de posturas para el proceso N° SIE-EMAPA-EP-D-02-20, relativo a “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”; en el que el delegado de la máxima autoridad indica: “PRIMERO: calificar la oferta presentada por COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A. y ECONDI S. A.; por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso SIE-EMAPA-EP-D-02-20 para la contratación de: “MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”

Clic aquí para ver más información: compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratador/compras/PC/ResumenCalificacioneSubsidio/acta-Ene07/7Rm24/mmzZgFg5TicXqkB2MhApD63rc.



Sistema Oficial de Contratación Pública



Viernes 27 de Marzo de 2020 | 12:00

[\[Ingresar al Sistema\]](#)

#### Resumen Calificación

[\[Regresar\]](#)

#### Resumen Calificación

##### Proceso de Contratación

Entidad Contralante	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado de DAULE EMAPA-EP
Objeto de Proceso de Contratación	MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE
Código	SIE-EMAPA-EP-D-02-20
Variación Mínima Oferta	1,03 %
Tipo de Variación	Precio total
Tipo de Compra	Servicio

##### Razón Social - Proveedor

COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.  
ECONDI S.A

##### Calificados y Habilitados

Agregado  
Nacional  
(%)

##### Razón

##### Estado RUP

Habilitado  
Habilitado

37,5000 %  
47,7675 %

POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS  
POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS

Habilitado  
Habilitado

Veracruz del 1 al 2 de 2

[\[Regresar\]](#)

Copyright © 2009 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.32. conforme el cronograma establecido para el efecto se procedio a la a la puja correspondiente quedando como ganador de la puja el oferente COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A. conforme se verifica en el print.

Comprobación de Ofertas	
Lote 01	Oferta 01
Oferta 02	Oferta 03
Oferta 04	Oferta 05
Oferta 06	Oferta 07
Oferta 08	Oferta 09
Oferta 10	Oferta 11
Oferta 12	Oferta 13
Oferta 14	Oferta 15
Oferta 16	Oferta 17
Oferta 18	Oferta 19
Oferta 20	Oferta 21
Oferta 22	Oferta 23
Oferta 24	Oferta 25
Oferta 26	Oferta 27
Oferta 28	Oferta 29
Oferta 30	Oferta 31
Oferta 32	Oferta 33
Oferta 34	Oferta 35
Oferta 36	Oferta 37
Oferta 38	Oferta 39
Oferta 40	Oferta 41
Oferta 42	Oferta 43
Oferta 44	Oferta 45
Oferta 46	Oferta 47
Oferta 48	Oferta 49
Oferta 50	Oferta 51
Oferta 52	Oferta 53
Oferta 54	Oferta 55
Oferta 56	Oferta 57
Oferta 58	Oferta 59
Oferta 60	Oferta 61
Oferta 62	Oferta 63
Oferta 64	Oferta 65
Oferta 66	Oferta 67
Oferta 68	Oferta 69
Oferta 70	Oferta 71
Oferta 72	Oferta 73
Oferta 74	Oferta 75
Oferta 76	Oferta 77
Oferta 78	Oferta 79
Oferta 80	Oferta 81
Oferta 82	Oferta 83
Oferta 84	Oferta 85
Oferta 86	Oferta 87
Oferta 88	Oferta 89
Oferta 90	Oferta 91
Oferta 92	Oferta 93
Oferta 94	Oferta 95
Oferta 96	Oferta 97
Oferta 98	Oferta 99
Oferta 100	Oferta 101
Oferta 102	Oferta 103
Oferta 104	Oferta 105
Oferta 106	Oferta 107
Oferta 108	Oferta 109
Oferta 110	Oferta 111
Oferta 112	Oferta 113
Oferta 114	Oferta 115
Oferta 116	Oferta 117
Oferta 118	Oferta 119
Oferta 120	Oferta 121
Oferta 122	Oferta 123
Oferta 124	Oferta 125
Oferta 126	Oferta 127
Oferta 128	Oferta 129
Oferta 130	Oferta 131
Oferta 132	Oferta 133
Oferta 134	Oferta 135
Oferta 136	Oferta 137
Oferta 138	Oferta 139
Oferta 140	Oferta 141
Oferta 142	Oferta 143
Oferta 144	Oferta 145
Oferta 146	Oferta 147
Oferta 148	Oferta 149
Oferta 150	Oferta 151
Oferta 152	Oferta 153
Oferta 154	Oferta 155
Oferta 156	Oferta 157
Oferta 158	Oferta 159
Oferta 160	Oferta 161
Oferta 162	Oferta 163
Oferta 164	Oferta 165
Oferta 166	Oferta 167
Oferta 168	Oferta 169
Oferta 170	Oferta 171
Oferta 172	Oferta 173
Oferta 174	Oferta 175
Oferta 176	Oferta 177
Oferta 178	Oferta 179
Oferta 180	Oferta 181
Oferta 182	Oferta 183
Oferta 184	Oferta 185
Oferta 186	Oferta 187
Oferta 188	Oferta 189
Oferta 190	Oferta 191
Oferta 192	Oferta 193
Oferta 194	Oferta 195
Oferta 196	Oferta 197
Oferta 198	Oferta 199
Oferta 200	Oferta 201
Oferta 202	Oferta 203
Oferta 204	Oferta 205
Oferta 206	Oferta 207
Oferta 208	Oferta 209
Oferta 210	Oferta 211
Oferta 212	Oferta 213
Oferta 214	Oferta 215
Oferta 216	Oferta 217
Oferta 218	Oferta 219
Oferta 220	Oferta 221
Oferta 222	Oferta 223
Oferta 224	Oferta 225
Oferta 226	Oferta 227
Oferta 228	Oferta 229
Oferta 230	Oferta 231
Oferta 232	Oferta 233
Oferta 234	Oferta 235
Oferta 236	Oferta 237
Oferta 238	Oferta 239
Oferta 240	Oferta 241
Oferta 242	Oferta 243
Oferta 244	Oferta 245
Oferta 246	Oferta 247
Oferta 248	Oferta 249
Oferta 250	Oferta 251
Oferta 252	Oferta 253
Oferta 254	Oferta 255
Oferta 256	Oferta 257
Oferta 258	Oferta 259
Oferta 260	Oferta 261
Oferta 262	Oferta 263
Oferta 264	Oferta 265
Oferta 266	Oferta 267
Oferta 268	Oferta 269
Oferta 270	Oferta 271
Oferta 272	Oferta 273
Oferta 274	Oferta 275
Oferta 276	Oferta 277
Oferta 278	Oferta 279
Oferta 280	Oferta 281
Oferta 282	Oferta 283
Oferta 284	Oferta 285
Oferta 286	Oferta 287
Oferta 288	Oferta 289
Oferta 290	Oferta 291
Oferta 292	Oferta 293
Oferta 294	Oferta 295
Oferta 296	Oferta 297
Oferta 298	Oferta 299
Oferta 300	Oferta 301
Oferta 302	Oferta 303
Oferta 304	Oferta 305
Oferta 306	Oferta 307
Oferta 308	Oferta 309
Oferta 310	Oferta 311
Oferta 312	Oferta 313
Oferta 314	Oferta 315
Oferta 316	Oferta 317
Oferta 318	Oferta 319
Oferta 320	Oferta 321
Oferta 322	Oferta 323
Oferta 324	Oferta 325
Oferta 326	Oferta 327
Oferta 328	Oferta 329
Oferta 330	Oferta 331
Oferta 332	Oferta 333
Oferta 334	Oferta 335
Oferta 336	Oferta 337
Oferta 338	Oferta 339
Oferta 340	Oferta 341
Oferta 342	Oferta 343
Oferta 344	Oferta 345
Oferta 346	Oferta 347
Oferta 348	Oferta 349
Oferta 350	Oferta 351
Oferta 352	Oferta 353
Oferta 354	Oferta 355
Oferta 356	Oferta 357
Oferta 358	Oferta 359
Oferta 360	Oferta 361
Oferta 362	Oferta 363
Oferta 364	Oferta 365
Oferta 366	Oferta 367
Oferta 368	Oferta 369
Oferta 370	Oferta 371
Oferta 372	Oferta 373
Oferta 374	Oferta 375
Oferta 376	Oferta 377
Oferta 378	Oferta 379
Oferta 380	Oferta 381
Oferta 382	Oferta 383
Oferta 384	Oferta 385
Oferta 386	Oferta 387
Oferta 388	Oferta 389
Oferta 390	Oferta 391
Oferta 392	Oferta 393
Oferta 394	Oferta 395
Oferta 396	Oferta 397
Oferta 398	Oferta 399
Oferta 400	Oferta 401
Oferta 402	Oferta 403
Oferta 404	Oferta 405
Oferta 406	Oferta 407
Oferta 408	Oferta 409
Oferta 410	Oferta 411
Oferta 412	Oferta 413
Oferta 414	Oferta 415
Oferta 416	Oferta 417
Oferta 418	Oferta 419
Oferta 420	Oferta 421
Oferta 422	Oferta 423
Oferta 424	Oferta 425
Oferta 426	Oferta 427
Oferta 428	Oferta 429
Oferta 430	Oferta 431
Oferta 432	Oferta 433
Oferta 434	Oferta 435
Oferta 436	Oferta 437
Oferta 438	Oferta 439
Oferta 440	Oferta 441
Oferta 442	Oferta 443
Oferta 444	Oferta 445
Oferta 446	Oferta 447
Oferta 448	Oferta 449
Oferta 450	Oferta 451
Oferta 452	Oferta 453
Oferta 454	Oferta 455
Oferta 456	Oferta 457
Oferta 458	Oferta 459
Oferta 460	Oferta 461
Oferta 462	Oferta 463
Oferta 464	Oferta 465
Oferta 466	Oferta 467
Oferta 468	Oferta 469
Oferta 470	Oferta 471
Oferta 472	Oferta 473
Oferta 474	Oferta 475
Oferta 476	Oferta 477
Oferta 478	Oferta 479
Oferta 480	Oferta 481
Oferta 482	Oferta 483
Oferta 484	Oferta 485
Oferta 486	Oferta 487
Oferta 488	Oferta 489
Oferta 490	Oferta 491
Oferta 492	Oferta 493
Oferta 494	Oferta 495
Oferta 496	Oferta 497
Oferta 498	Oferta 499
Oferta 500	Oferta 501
Oferta 502	Oferta 503
Oferta 504	Oferta 505
Oferta 506	Oferta 507
Oferta 508	Oferta 509
Oferta 510	Oferta 511
Oferta 512	Oferta 513
Oferta 514	Oferta 515
Oferta 516	Oferta 517
Oferta 518	Oferta 519
Oferta 520	Oferta 521
Oferta 522	Oferta 523
Oferta 524	Oferta 525
Oferta 526	Oferta 527
Oferta 528	Oferta 529
Oferta 530	Oferta 531
Oferta 532	Oferta 533
Oferta 534	Oferta 535
Oferta 536	Oferta 537
Oferta 538	Oferta 539
Oferta 540	Oferta 541
Oferta 542	Oferta 543
Oferta 544	Oferta 545
Oferta 546	Oferta 547
Oferta 548	Oferta 549
Oferta 550	Oferta 551
Oferta 552	Oferta 553
Oferta 554	Oferta 555
Oferta 556	Oferta 557
Oferta 558	Oferta 559
Oferta 560	Oferta 561
Oferta 562	Oferta 563
Oferta 564	Oferta 565
Oferta 566	Oferta 567
Oferta 568	Oferta 569
Oferta 570	Oferta 571
Oferta 572	Oferta 573
Oferta 574	Oferta 575
Oferta 576	Oferta 577
Oferta 578	Oferta 579
Oferta 580	Oferta 581
Oferta 582	Oferta 583
Oferta 584	Oferta 585
Oferta 586	Oferta 587
Oferta 588	Oferta 589
Oferta 590	Oferta 591
Oferta 592	Oferta 593
Oferta 594	Oferta 595
Oferta 596	Oferta 597
Oferta 598	Oferta 599
Oferta 600	Oferta 601
Oferta 602	Oferta 603
Oferta 604	Oferta 605
Oferta 606	Oferta 607
Oferta 608	Oferta 609
Oferta 610	Oferta 611
Oferta 612	Oferta 613
Oferta 614	Oferta 615
Oferta 616	Oferta 617
Oferta 618	Oferta 619
Oferta 620	Oferta 621
Oferta 622	Oferta 623
Oferta 624	Oferta 625
Oferta 626	Oferta 627
Oferta 628	Oferta 629
Oferta 630	Oferta 631
Oferta 632	Oferta 633
Oferta 634	Oferta 635
Oferta 636	Oferta 637
Oferta 638	Oferta 639
Oferta 640	Oferta 641
Oferta 642	Oferta 643
Oferta 644	Oferta 645
Oferta 646	Oferta 647
Oferta 648	Oferta 649
Oferta 650	Oferta 651
Oferta 652	Oferta 653
Oferta 654	Oferta 655
Oferta 656	Oferta 657
Oferta 658	Oferta 659
Oferta 660	Oferta 661
Oferta 662	Oferta 663
Oferta 664	Oferta 665
Oferta 666	Oferta 667
Oferta 668	Oferta 669
Oferta 670	Oferta 671
Oferta 672	Oferta 673
Oferta 674	Oferta 675
Oferta 676	Oferta 677
Oferta 678	Oferta 679
Oferta 680	Oferta 681
Oferta 682	Oferta 683
Oferta 684	Oferta 685
Oferta 686	Oferta 687
Oferta 688	Oferta 689
Oferta 690	Oferta 691
Oferta 692	Oferta 693
Oferta 694	Oferta 695</

1.33. mediante correo electrónico el Gerente General indica que la Dirección de Asesoría Jurídica, para su revisión y resolución de Adjudicación; así como también designa al Administrador del Contrato;

1.34. El señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES**, fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018; siendo la máxima autoridad de la empresa pública municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Daule **EMAPA EP**; y amparado en lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de su Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 309 y 310 de las Resoluciones SERCOP 2018 RESOLVIO mediante Resolución de Adjudicación N° **EMAPA-EP-GG-2020-003-RA** adjudicar el proceso SIE-EMAPA-EP-D-02-20, denominado "**MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE**" al oferente **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A.** por un valor de **\$56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100)** más IVA, con un plazo de entrega de 270 días a partir de la suscripción del contrato.

## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden al bien contratado.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de contratación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación
- e) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de encontrarse al día en sus obligaciones patronales.
- g) Copias a colores de las cédulas de ciudadanía y votación de las partes
- h) Registro Único de Contribuyentes del contratista
- i) Copia del Nombramiento del Gerente General EMAPA EP Daule

## Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

4.1. El objeto del presente contrato es la Mantenimiento de las lagunas de oxidación de la cabecera cantonal Daule.

#### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO**

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD de **\$56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE	1	\$ 56.000,00

5.2. Los precios acordados en el contrato por los servicios antes especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO**

6.1. El pago se realizará con la presentación de tres planillas conforme vaya entregando el servicio la mismas que deberán ser aprobadas por el administrador del contrato con sus respectivos soportes, una vez que el servicio haya sido completo objeto del contrato, acto en el que se suscribirá un acta única de entrega y recepción de dicho servicio.

6.2. **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar a el contratista, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indecido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.3. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo al contrato.

#### **Cláusula Séptima. – GARANTÍAS**

7.1. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública, no aplica la garantía de fiel cumplimiento de contrato. No aplica de la misma manera garantía por buen uso del anticipo, por

## DIRECCION ASESORIA JURIDICA

cuanto no existe entrega de ningún anticipo, ni garantía técnica. Las mismas tampoco se encuentran insertas en los términos de referencia del presente proceso.

**7.2. Ejecución de las garantías:** En virtud de lo expuesto en el numeral 7.1. del contrato, no existen garantías que ejecutar.

### 7.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

No aplica en virtud de lo indicado en el numeral 7.1. de presente contrato.

### 7.2.2. La del anticipo:

No aplica en virtud de lo indicado en el numeral 7.1. de presente contrato.

### 7.2.3. La Técnica:

No aplica en virtud de lo indicado en el numeral 7.1. de presente contrato.

## Cláusula Octava. – PLAZO

**8.1.** El contrato tendrá un plazo de 270 días desde su suscripción, tiempo dentro del cual el contratista deberá entregar el servicio completado. El pago se realizará con la presentación de tres planillas conforme vaya entregando el servicio la mismas que deberán ser aprobadas por el administrador del contrato con sus respectivos soportes, una vez que el servicio haya sido completo objeto del contrato, acto en el que se suscribirá un acta única de entrega y recepción de dicho servicio.

## Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

**9.1.** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

**9.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima

autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

### **Cláusula Decima. – MULTAS**

10.1. El administrador de contrato adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Para la determinación de multas que se podrían imponer al contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

Por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a lo acordado, se aplicará la multa del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción.

### **Cláusula décima primera. – REAJUSTE DE PRECIOS.**

El contratista, a efectos del presente acto, manifiesta expresamente que renuncia al reajuste de precios.

### **Cláusula décima segunda. – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, el contratista tiene las obligaciones las siguientes:

12.1. El contratista se compromete a realizar y entregar el servicio derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados la administración.

12.2. El contratista se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento

## DIRECCION ASESORIA JURIDICA

técnico relacionado con la prestación de servicios, utilización de bienes incorporados a ella, así como de eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

12.3. El contratista se obliga y responsabiliza por la entrega de la totalidad de los materiales, así como de la calidad de los mismos. Por sus gestiones, será responsable hasta de culpa leve.

12.4. Corresponde al contratista proporcionar todos los medios y personal para hacer efectiva la entrega del servicio solicitado por la contratante.

12.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el presente contrato conforme a las especificaciones técnicas que le han sido dadas, conforme consta en su formulario de oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta, y a las leyes y reglamentos que amerite el caso.

### Cláusula Décima tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

### Cláusula decima cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. -

14.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Décima quinta. - RECEPCIÓN UNICA Y DEFINITIVA

**15.1. RECEPCIÓN DEFINITIVA POR EL SERVICIO:** Conforme lo establece el artículo 81 de la LOSNCP, se estipula que se dará por recibido el servicio una vez suscrita la respectiva acta de entrega recepción del servicio en el plazo estipulado para el efecto, esto es, 45 días

**15.1.1.** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

**15.1.2.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato.

**15.2. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido del acta de recepción definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Decima sexta. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**16.1.** El contratista se responsabiliza por cualquier defecto en el servicio a él imputable, por lo que, en tal caso, se reserva la contratante el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

#### **Cláusula Décima séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**17.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones

## DIRECCION ASESORIA JURIDICA

con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**17.2.** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

### Clausula Decima octava. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**18.1.** La contratante designa al ingeniero José Luis Sánchez Reyes, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**18.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula décima novena. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**19.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

#### **19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** -

Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra

forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

### **19.3. Procedimiento de terminación unilateral. –**

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**20.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**20.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula vigésima primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma

## DIRECCION ASESORIA JURIDICA

español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

El correo electrónico del administrador asignado es el:  
[jsanchez@emapadaule.gob.ec](mailto:jsanchez@emapadaule.gob.ec)

### Cláusula Vigésima segunda. – DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Daule.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### La contratante:

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule,  
EMAPA-EP-DAULE

Centro Comercial Yanco, Vicente de Piedrahita # 435 entre Colon y Guayaquil  
Teléfonos: 2795911 – 2795644

Correo electrónico: [jsanchez@emapadaule.gob.ec](mailto:jsanchez@emapadaule.gob.ec)

#### El contratista:

COMPAÑÍA DE SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL ENDSODIVING S.A.

Metrópolis 1, Mz. 804, villa 4

Teléfonos: 0999922261/ 0983083067

Correo electrónico: [edsondiving@gmail.com](mailto:edsondiving@gmail.com)

### Cláusula Vigésima tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

23.3. En unidad de acto, firman el presente contrato por 7 ejemplares del mismo tenor y valor.

*Edison Zambrano Gilces*  
Economista Edison Xavier Zambrano Gilces  
Gerente General  
EMAPA-EP- DAULE  
LA CONTRATANTE

*EDJ*

Edson Vicente Moran Dumes  
COMPANY DE SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A.  
Gerente General  
Cedula de Ciudadanía No. 0910522093  
EL CONTRATISTA

Elaborado y Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica
-------------------------------	---